



## ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

### Conceptos relevantes

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. Por lo tanto, se reconocerá como vulneración de Derechos a todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

El Buen trato a la infancia es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil.

**Buenas Prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

**Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos.

La sospecha de vulneración de derechos, se entenderá como la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),

supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo al colegio, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial<sup>1</sup>.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

**1. Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

**2. Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**3. Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

**4. Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

**5. Abuso sexual y estupro:** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el menor y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Existe obligación de denuncia de los funcionarios del colegio. Los directores, Coordinadores de Ciclo y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a los alumnos. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho (Código Procesal Penal 175 a 177).

#### **PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

<b>Pasos</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acciones</b>
Paso 1: Recepción de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a cualquier miembro del Comité de Convivencia escolar.</li> <li>2. Se activa el Protocolo de actuación.</li> <li>3. Informar al Encargado de convivencia de Ciclo respectivo, quien levantará acta de la situación.</li> </ol>
Paso 2: Indagación de la situación	Profesor Jefe, Encargada de Convivencia escolar y psicóloga del ciclo dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada mediante entrevista.</li> <li>2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de psicología del ciclo respectivo, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.</li> </ol>

Paso 3: Comunicación a los padres	Sub Dirección y profesor jefe citan a apoderados dentro de 48 horas.	1. Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.
Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.	Profesor Jefe, psicóloga del ciclo, Encargada de convivencia escolar del ciclo dentro de 24 horas.	1. El niño es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.
Paso 5: Reporte de la investigación.	Psicóloga del Ciclo y encargada de convivencia escolar del ciclo dentro de 24 horas.	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado. 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.
Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas	Comité de Buena Convivencia escolar dentro de 24 horas.	1. Elaboración de informe concluyente. 2. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda.
Paso 7: Plan de intervención	Psicóloga del ciclo, Convivencia escolar del Ciclo Sub Dirección y Rector dentro de 5 días hábiles.	1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. 2. Medidas formativas que se aplicarán: 2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de Coordinadora Académica en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante,

		<p>con seguimiento mensual durante el semestre.</p> <p>2.2 Medidas psicosociales: Plan seguimiento para el estudiante vulnerando, comunicación con apoderados de manera directa.</p> <p>2.3: Acompañamiento de convivencia escolar, mediante entrevistas de seguimiento.</p> <p>2.4: Trabajo colaborativo con especialista externo si lo hubiese.</p>
Paso 8: Medidas internas	Rector, Encargada de Convivencia Dentro de 48 horas	Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento interno.

### CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que

atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo. La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Abuso Sexual.
- Maltrato Físico.
- Negligencia.
- Maltrato Psicológico.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)

## **PLAN DE ACCIÓN**

Se considera que las personas idóneas para hacer la denuncia ante el Ministerio Público son el Director, Subdirector, y/o Encargado de Convivencia Escolar quienes deberán llevar un informe resumido de los hechos y antecedentes del caso.

El Comité de Buena Convivencia escolar será el responsable de recibir estas denuncias de parte de la comunidad escolar, y de hacer los seguimientos de cada caso. También tendrá la responsabilidad de coordinar acciones preventivas al interior de la comunidad educativa. Hay que tener presente que cualquier miembro de la comunidad educativa puede recibir denuncias, las que luego serán canalizadas a través del Comité de Buena Convivencia escolar. Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones, nuestro colegio establece algunas medidas en relación a la sana convivencia escolar:

- Entrevistas personales por parte de los Profesores Jefes a sus alumnos(as), de manera de recabar información y trabajar en pos del desarrollo integral de los/as estudiantes.

- Un ambiente de confianza, en donde los/as alumnos/as disponen de espacios físicos (oficina de convivencia escolar, Sub dirección, Coordinador de Ciclo, Psicología), donde recurrir, en diversas situaciones.
- Intervenciones a nivel generacional 7° y 8° (Jornada de encuentros padres e hijos) donde se fomenta el vínculo y conocimiento de la etapa de desarrollo en la que se encuentran los/as alumnos/as, estrategias de comunicación, límites, horarios, permisos, etc.
- Actividades donde se trabajan habilidades sociales y resolución de conflictos, tales como el Té de la Amistad, Campamento de la Amistad, Encuentros Andresinos, retiros, etc.

Este protocolo establece cómo debe actuar el establecimiento frente a una posible situación de vulneración de derechos que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad.

Si una persona toma conocimiento o sospecha de la vulneración de Derechos de un menor de edad, deberá informar inmediatamente por escrito a la Dirección del colegio. El denunciante y la Dirección deberán mantener reserva de la situación para no entorpecer los procesos legales correspondientes y proteger el interés del menor.

La Encargada de Convivencia Escolar del ciclo respectivo, deberá levantar Acta de toda reunión que diga relación con el proceso de aviso, como se hace regularmente.

La Dirección del colegio deberá informar de manera inmediata a la Fiscalía Local de Las Condes (Los Militares 5550, Las Condes). Posteriormente, el Departamento Legal procederá a dar las indicaciones para denunciar en el Ministerio Público este delito, en caso de que lo amerite.

En caso de que el acusado sea funcionario del colegio, debemos respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. La denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al menor, como por ejemplo: permiso sin goce de sueldo, realizar otras labores dentro del colegio que no impliquen contacto con alumnos, o cualquier otra medida de protección del menor que se acuerde con el Dirección.



FORMATO DE DENUNCIA ANTE SOSPECHA Y/O  
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Caso Nº \_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre y cargo de quien recibe el caso: \_\_\_\_\_

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

ALUMNO/A VULNERADO	Curso	Edad	Profesor Jefe/a

B. ORIGEN DE LA SOLICITUD:

Se refiere a la persona que comunica la situación

	Alumno/a		Profesor de Asignatura
	Profesor Jefe/a		Apoderado de otro Alumno/a
	Personal Auxiliar		Otro alumno/a del colegio
	Otro alumno/a del curso		Coordinador de Ciclo
	Co-teacher		Administrativo/a
	Familia del alumno/a		Psicólogo/a o Psicopedagogo/a
	Encargado/a Convivencia Escolar		Otro:

C. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

C1. Descripción del tipo de Vulneración						
ABUSO SEXUAL	Tocaciones	Exposición a material pornográfico	Penetración anal/vaginal	Exposición a conversaciones o vocabulario de contenido sexual explícito		Otros 1
MALTRATO FÍSICO	Golpes/empujones	Lesiones/cortes	Vejaciones	patadas		Otros 1
NEGLIGENCIA	Necesidades básicas no atendidas: Higiene, alimentación, visitas al médico, materiales escolares/ vestuario	Atrasos reiterados/ inasistencias reiteradas no justificadas.	Privación de afecto	No asistir a citación de reuniones y/o entrevista de forma reiterada		
MALTRATO PSICOLÓGICO	Humillaciones	Ridiculizar	Insultos	Amenazas		
MENOR TESTIGO DE VIF (Violencia intrafamiliar)	Gritos entre los adultos	Descalificaciones entre los adultos y/o al menor	Golpes/a menazas entre los adultos	Violencia económica		